



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

BARRERAS A LA COMPETENCIA E INSUMOS ESENCIALES

*Nuevo Marco Jurídico de
Competencia Económica*

Comisionada María Elena Estavillo Flores

30 de junio de 2014

Ciudad de México

Barreras a la competencia y libre concurrencia

Stigler

- ***Un costo de producción que debe ser asumido por una empresa que pretende entrar en una industria, y no por las empresas que ya están establecidas en esa industria.***
- George Stigler (1968). The organization of industry, p. 67

Fisher

- ***Cualquier factor que disminuye la entrada cuando ésta resultaría socialmente benéfica***
- Franklin Fisher (1979) "Diagnosing Monopoly,, p. 23

Von
Weizsacker

- ***Un costo de producción que debe ser asumido por una empresa que pretende entrar en una industria, y no por las empresas que ya están establecidas en esa industria y que implica una distorsión en la asignación de recursos desde un punto de vista social***
- Von Weizsacker (1980), A Welfare Analysis of Barriers to Entry, p. 400

OCDE

- ***Las barreras a la entrada estructurales tienen una mayor relación con las condiciones básicas de la industria tales como los costos y la demanda, que con las acciones tácticas adoptadas por los operadores dominantes.***
- Barriers to Entry (2005), Policy Roundtables.

i. Características estructurales del mercado

Barreras estructurales que proceden de las características fundamentales de las actividades económicas analizadas, tales como:

- Características del proceso de producción → economías de escala, de alcance y de red
- Características de la demanda → inelasticidad, lealtad de los consumidores

Actualmente están contempladas en el RLFCE las siguientes barreras que pueden considerarse estructurales:

- Los costos financieros o de desarrollar canales alternativos, el acceso limitado al financiamiento, a la tecnología o a canales de distribución eficientes;
- El monto, indivisibilidad y plazo de recuperación de la inversión requerida, así como la ausencia o escasa rentabilidad de usos alternativos de infraestructura y equipo;
- La inversión en publicidad requerida para que una marca o nombre comercial adquiera una presencia de mercado que le permita competir con marcas o nombres ya establecidos;

ii. Conductas de los agentes económicos

- La LFCE ya contempla que diversas conductas pueden distorsionar la competencia, cuando se trata de prácticas monopólicas absolutas y relativas.

Reto → distinguir las barreras a la competencia y libre concurrencia derivadas de la conducta de los agentes económicos, de las prácticas monopólicas

- Podría tratarse de conductas cometidas por agentes que no tienen poder sustancial, pero que están suficientemente extendidas en el mercado, o de acuerdos entre competidores que no caen en los supuestos de las prácticas absolutas.
- Posibles ejemplos:
 - Integración vertical generalizada.
 - Desarrollo de tecnologías propietarias incompatibles (ej. Apple, consolas de videojuegos).
 - Acuerdos de colaboración en investigación y desarrollo entre empresas, que no están abiertos a todos los competidores ni a nuevos entrantes.
 - Derechos de propiedad intelectual, tales como derechos de autor y patentes.
 - Publicidad engañosa.

Barreras a la competencia y libre concurrencia

Art. 3, LFCE

iii. Disposiciones jurídicas emitidas por cualquier orden de gobierno

Las disposiciones gubernamentales pueden distorsionar el proceso de competencia y libre concurrencia cuando:

- Incrementan los costos de entrada y/o de operación de las empresas
- Generan incertidumbre sobre la obtención de permisos y autorizaciones, o sobre los costos futuros de las empresas
- Establecen condiciones distintas para quienes compiten en los mismos mercados, ya sea que se trate de empresas privadas o públicas (neutralidad regulatoria)
- Favorecen artificialmente un estándar tecnológico, un método de producción o una variedad específica de productos o servicios
- Crean escasez artificial de los recursos productivos

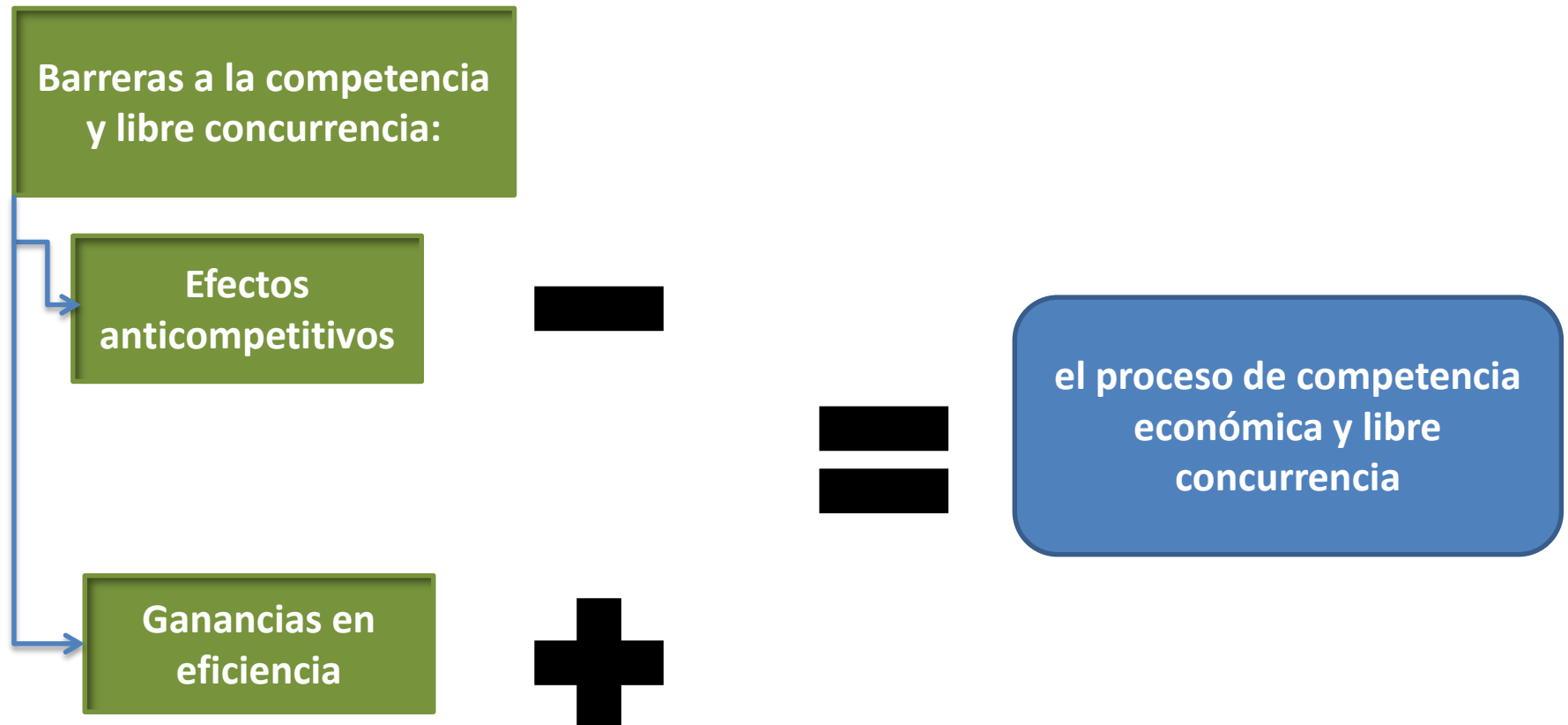
Actualmente están contempladas en el RLFCE las siguientes barreras que pueden considerarse jurídicas:

- La necesidad de contar con concesiones, licencias, permisos o cualquier clase de autorización gubernamental.
- Los actos de autoridades federales, estatales o municipales que discriminen en el otorgamiento de estímulos, subsidios o apoyos a ciertos productores, comercializadores, distribuidores o prestadores de servicios.

Barreras a la competencia y libre concurrencia.

Art. 94, LFCE

En la nueva LFCE se contempla el análisis razonado de los efectos anticompetitivos y las posibles eficiencias económicas generadas por las barreras



Insumos esenciales: definición

Existen diversas definiciones para el concepto de Insumos esenciales realizadas por agencias de regulación nacional y organismos multilaterales:

De acuerdo a la Organización Mundial de Comercio, se considera insumo esencial a todo insumo de una red o servicio público de transporte de telecomunicaciones que¹:

- a) sea suministrado exclusivamente o de manera predominante por un solo proveedor o por un número limitado de proveedores; y
- b) cuya sustitución con miras al suministro de un servicio no sea factible en lo económico o en lo técnico.



La Unión Internacional de Telecomunicaciones define un insumo esencial atendiendo a las siguientes características²:

- a) Lo ofrece un monopolio o está sujeto en alguna medida a control monopolístico;
- b) Es imprescindible, si los competidores (por ejemplo, operadores de interconexión) desean competir;
- c) No es viable sustituirlo, por razones técnicas o económicas

→ El acceso al insumo debe ser indispensable y no meramente conveniente, para que se considere esencial

*1/ Documento de referencia sobre reglamentación de la OMC, 1996.

2/ Manual de Reglamentación de las telecomunicaciones, UIT, 2000.

Interconexión

1



Para maximizar las economías de red y, con ello, los beneficios para los usuarios, es necesario que los proveedores en una industria de red se encuentren **interconectados eficientemente**.

2



Sin interconexión los usuarios sólo podrían comunicarse con los suscriptores de su proveedor de servicios, con lo cual sólo se producirían externalidades de red al interior de cada red en lo individual, lo cual es ineficiente:

- ✓ Desde el punto de vista de la producción: no se extrae el máximo provecho de los recursos productivos.
- ✓ Desde el punto de vista del consumo: no se obtiene la mayor utilidad posible para los usuarios.

Elementos de Red

La provisión de un servicio de telecomunicaciones frecuentemente requiere de la combinación de múltiples elementos. Por ejemplo, una llamada de larga distancia necesita una red de acceso, conmutadores, una red de transporte, etc..

Cuando una **empresa no tiene la posibilidad técnica o económica de duplicar un elemento esencial de la red, tal elemento podría ser un insumo esencial.**

- El acceso a componentes desagregados de la red del operador histórico permite a los operadores competidores acceder a un elemento de la red sin la obligación de pagar por otros elementos integrados en un servicio de interconexión.

En algunas jurisdicciones tales como EEUU, Inglaterra y los Estados miembro de la Unión Europea los elementos de red son considerados insumos esenciales y sujetos a regulación sectorial.

Coubicación

- ✓ En telecomunicaciones la coubicación permite el acceso directo a las centrales de conmutación y a las líneas de acceso local.

Contenidos Audiovisuales

- ✓ En México, es manifiesta la preferencia de las audiencias por tener acceso a la televisión abierta por lo que, para los operadores de televisión restringida es indispensable poder incorporar estas señales dentro de sus ofertas comerciales a fin de que sean viables y puedan sostenerse de manera rentable en el tiempo.
- ✓ Obligación de ofrecer las señales (must offer) asegura el acceso a estos insumos esenciales

Gracias